



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

47 5
1

ACUERDO No. 92 DE 2015

Fecha de sanción (13 D DICI. 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3º del Artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 numeral tercero (3) establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras la de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar (...)"

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 11º, establece que la competencia para dirigir y celebrar licitaciones, y escoger contratistas estará a cargo del jefe o representante de la entidad según sea el caso, "A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales (...)"

Que el inciso 2º del numeral 11º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: "De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o, y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos."

Que mediante Acuerdo Municipal N° 63 de 2014, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para celebrar contratos con instituciones o entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, ONG'S de Derecho Público y Privado y personas naturales o jurídicas para la vigencia fiscal 2015.

Que tanto la ejecución presupuestal como los planes de inversión y desarrollo local requieren la suscripción oportuna de contratos y/o convenios bajo la atención de los preceptos constitucionales, legales y las últimas directrices jurisprudenciales.

Que en mérito de lo expuesto y en desarrollo de la Ley 1551 de 2012, Artículo 18 numeral 3, el Honorable Concejo Municipal de Chía debe reglamentar la autorización al alcalde para contratar, y por ello:



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

2

43 6

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar contratos y/o convenios con Instituciones o Entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal, público o privado y ONG'S y personas naturales y jurídicas, exceptuando exclusivamente los contratos de empréstitos, los contratos que comprometen vigencias futuras, enajenación y compraventa de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes y concesiones.

ARTICULO SEGUNDO: El trámite interno para el estudio y debate de los proyectos de acuerdo donde se soliciten autorizaciones para contratar las excepciones previstas en el Artículo anterior, será el establecido en el Acuerdo Municipal 12 de 2010 "Reglamento Interno del Concejo".

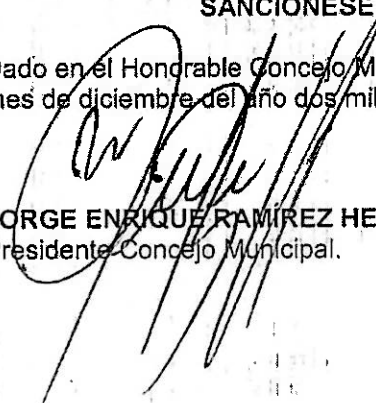
ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal rendirá al Honorable Concejo Municipal dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada periodo de sesiones ordinarias un informe sobre los contratos o convenios suscritos en desarrollo de las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: Clase, Número, Fecha, Nombre del Contratista, Objeto, Valor, Plazo de Ejecución, Origen de los Recursos, Estado Actual y Fecha de Vencimiento.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.

7

ACUERDO No. 92 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO Y PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS".

SANCIONADO
DICIEMBRE 30 DE 2015


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chia



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al Proyecto de Acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS."

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Por medio del presente Proyecto de Acuerdo, se pretende que el Honorable Concejo Municipal de Chía autorice al señor Alcalde para celebrar contratos y/o convenios en desarrollo de la facultad conferida por el numeral 3° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, para que a través de ellos se dé continuidad a la ejecución presupuestal, los planes de inversión y los planes de desarrollo local.

FUNDAMENTO LEGAL:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 313 núm. 3°	Asamblea Constituyente/Estado	Establece dentro de las funciones a cargo de los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
Ley 136 de 1994, Art. 32 núm. 3°	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece que además de las atribuciones señaladas en la Constitución, es función de los Concejos Municipales: "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Numeral 3	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras la de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar (...)"
Código Civil Colombiano Art. 2200	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Este Artículo señala la definición del contrato de comodato de la siguiente manera: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."
Ley 80 de 1993 Art. 11 núm. 1°	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Respecto de la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales, estipula que: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."
Ley 80 de 1993 Art. 11 núm. 3° lit. b)	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece quienes son las personas competentes para celebrar contratos en nombre de cada una de las entidades así: "b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales (...)"
Ley 80 de 1993 Art. 25 núm. 11° inc. 2°	Congreso de la República/ Territorio Nacional	Señala que los Concejos Municipales son los encargados de autorizar a los Alcaldes Municipales para la celebración de contratos, conforme el Art. 313 núm. 3° de la Constitución Política.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Decreto 1510 de 2013	Presidente de la República/Territorio Nacional	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Acuerdo Municipal N° 63 de 2014	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Por medio del citado Acuerdo el Honorable Concejo Municipal de Chía autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos con institucionales, o entidades del nivel internacional, Nacional, Departamental o Municipal, ONG'S de Derecho Público o Privado, y personas naturales o jurídicas para la vigencia fiscal 2015.
Acuerdo Municipal N° 70 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Que el Honorable Concejo Municipal de Chía autorizó al Alcalde Municipal para celebrar determinados convenios para la vigencia fiscal 2015.
Acuerdo Municipal N° 76 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Que el Honorable Concejo Municipal de Chía autorizó al Alcalde Municipal para celebrar 2015.
Acuerdo Municipal N° 79 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Chía, para celebrar convenios con instituciones o entidades del nivel internacional, nacional, departamental, municipal, Ong's de derecho público o privado, y personas naturales y jurídicas, para la vigencia fiscal 2015."
Acuerdo Municipal N° 81 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"Por medio del cual se adiciona un artículo al acuerdo no. 79 del 29 de mayo de 2015 se dictan otras disposiciones"

JUSTIFICACION

Según la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994 la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, y el Decreto 1510 de 2013 corresponden a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que en desarrollo de la facultad dada por el numeral 3° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Concejo Municipal reglamentar lo concerniente a las autorizaciones para contratar.

Que para la ejecución total del presupuesto, los planes de inversión y desarrollo local se requiere de la suscripción de contratos y/o convenios de manera oportuna, ya que los mismos son herramientas por medio de los cuales busca dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado y dar continuidad al normal funcionamiento de la Administración Municipal, razón por la cual es de vital importancia para el representante legal contar con la autorización del Concejo Municipal para la buena marcha de la función administrativa.

Respetuosamente,


GUILLERMO VARELA ROMERO.
Alcalde Municipio de Chía.

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)





CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Doctor:
GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía
Chía

REF: Sustento Jurídico Al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS."

Respetado Señor Alcalde:

Con el fin de presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo de la referencia, presento el sustento jurídico bajo las siguientes normas:

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Constitución Política Art. 313 núm. 3º	Asamblea Constituyente/Estado	Establece dentro de las funciones a cargo de los Concejos Municipales "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
Ley 136 de 1994, Art. 32 núm. 3º	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece que además de las atribuciones señaladas en la Constitución, es función de los Concejos Municipales: "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."
Ley 1551 de 2012 Art. 18 Numeral 3	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras la de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar (...)"
Código Civil Colombiano Art. 2200	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Este Artículo señala la definición del contrato de comodato de la siguiente manera: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso."
Ley 80 de 1993 Art. 11 núm. 1º	Congreso de la Republica/Territorio Nacional	Respecto de la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos estatales, estipula que: "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso."
Ley 80 de 1993 Art. 11 núm. 3º lit. b)	Congreso de la República/Territorio Nacional	Establece quienes son las personas competentes para celebrar contratos en nombre de cada una de las entidades así: "b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales (...)"
Ley 80 de 1993 Art. 25 núm. 11º Inc. 2º	Congreso de la República/ Territorio Nacional	Señala que los Concejos Municipales son los encargados de autorizar a los Alcaldes Municipales para la celebración de contratos, conforme el Art. 313 núm. 3º de la Constitución Política.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

6

311

CLASE DE NORMA	EMITE/COMPETENCIA	DESCRIPCION
Decreto 1510 de 2013	Presidente de la República/Territorio Nacional	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Acuerdo Municipal N° 63 de 2014	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Por medio del citado Acuerdo el Honorable Concejo Municipal de Chía autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos con institucionales, o entidades del nivel internacional, Nacional, Departamental o Municipal, ONG'S de Derecho Público o Privado, y personas naturales o jurídicas para la vigencia fiscal 2015,
Acuerdo Municipal N° 70 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Que el Honorable Concejo Municipal de Chía autorizó al Alcalde Municipal para celebrar determinados convenios para la vigencia fiscal 2015,
Acuerdo Municipal N° 76 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	Que el Honorable Concejo Municipal de Chía autorizó al Alcalde Municipal para celebrar 2015,
Acuerdo Municipal N° 79 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Chía, para celebrar, convenios con instituciones o entidades del nivel internacional, nacional, departamental, municipal, Ong's de derecho público o privado, y personas naturales y jurídicas, para la vigencia fiscal 2015."
Acuerdo Municipal N° 81 de 2015	Concejo Municipal/Alcalde Municipal	"Por medio del cual se adiciona un artículo al acuerdo no. 79 del 29 de mayo de 2015 se dictan otras disposiciones"

CONVENIENCIA

Se trata de un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se da cumplimiento a un mandato de orden Constitucional, pues, es importante señalar que hasta el 31 de Diciembre del año en curso el señor Alcalde cuenta con la autorización, concedida por el Honorable Concejo Municipal para la celebración de contratos y convenios.

Por lo tanto, se requiere que de conformidad con el numeral 3° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, esta Corporación reglamente la autorización al alcalde para contratar.

Es de gran importancia presentar para estudio y debate de la Corporación el presente Proyecto de Acuerdo, por cuanto es indispensable que la Administración Municipal cumpla con los preceptos Constitucionales y legales referentes a la gestión administrativa, pues, ésta debe ser eficaz, eficiente, ágil y oportuna en pro de la comunidad en general, razones por las cuales se hace necesario que el Ejecutivo Municipal cuente con las herramientas necesarias para la ejecución de los planes y programas.

Cordialmente,


LUZ AURORA ESPINOZA TOBAR
Jefe Oficina Asesoría Jurídica.

Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado)



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

38 12

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE El Acuerdo Municipal No. 92 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON INSTITUCIONES O ENTIDADES DEL NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, ONG'S DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, Y PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Diciembre 23 de 2015	Aprobado 04:17 p.m.
Segundo debate:	Diciembre 26 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Diciembre 28 de 2015	Aprobado 08:10 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue, la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

QUE El segundo debate fue dado en el Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2015, la presidió el señor Presidente Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández y el Primer Vicepresidente Honorable Concejal Rubén Darío Gómez Correal.

La presente certificación se expide el día veintinueve (29) de diciembre del año dos mil quince (2015), en el Concejo Municipal de Chía-Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General